



Estimado solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el apartado de Considerando QUINTO del presente Acuerdo, el cual se tiene aquí por reproducido, y que síntesis establece que resulta procedente notificarle que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 el domicilio en mención se encuentra en una Zona clasificada como "Habitacional Unifamiliar", adjuntando al presente la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento como "Anexo A". No obstante lo anterior, es importante señalar que, atendiendo a su contenido, es decir, que de la solicitud de información se desprende la existencia de una edificación de la cual no obra registro, se procede llevar a cabo una inspección ocular en el lugar para determinar su cumplimiento normativo y proceder según sea el caso. Cabe destacar que en años anteriores al 2000, las aprobaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 01380118, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 25 de julio de 2018.

**VISTA.** La solicitud de información pública presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey en escrito libre e ingresada al del Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, el día 12 de julio de 2018 a las 11:50 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 01380118; y

## **CONSIDERANDO**



**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del



Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 12 de julio del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que el solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

**“Por este conducto nos dirigimos a usted con la intención que, en base a la Ley de Transparencia, se nos informe del tipo de permiso de uso de suelo que corresponde al predio ubicado en la calle**



Ozuluama, núm. 12, colonia Las Brisas (casi enfrente de la casera de policía que está en el parque Las Brisas “de las banderas”). Y dado que, según nuestro conocimiento, el uso de suelo permitido en dicha zona es exclusivamente residencial unifamiliar. También solicitamos que realice una inspección a contra plano para verificar si se está respetando el permiso de uso de suelo en los trabajos de construcción que se llevan a cabo actualmente en esa dirección. Lo anterior debido a que los vecinos colindantes refieren que lo que se construye ahí es un edificio departamental y se manifiestan temerosos de que una construcción de ese tipo se agraven considerablemente los problemas que actualmente nos aquejan, derivados del congestionamiento vial, la invasión de los espacios de estacionamiento y el aumento de la inseguridad en nuestras calles y casas. Considerando que la colonia ya está siendo muy afectada por los problemas del congestionamiento vial permanente tanto en B. Acapulco como en Garza Sada, nos parece que es el papel de las autoridades cuidar de que los nuevos negocios no agraven la problemática tanto de los automovilistas que transitan por la zona, como de los vecinos que vemos nuestras calles convertidas en vías alternas para avenidas que ya resultan insuficientes debido a la proliferación irresponsable de fraccionamientos, edificios y centros comerciales en la zona sur de la ciudad. Solicitamos su apoyo para que la tranquilidad de nuestro sector no siga deteriorándose debido a las consecuencias de una “planeación” urbana que privilegia los intereses económicos a costa de la de los intereses vecinales; y agradecemos de antemano su solidaridad y finas atenciones.”

**QUINTO. Análisis jurídico.** Que los artículos 3 fracción XXX, 18, 20, 154, y 161, de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por **información** se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar y que asimismo, los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que la o el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme



a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita.

Por lo tanto, del análisis de la solicitud al amparo de los artículos precitados, y detectándose que la información requerida **“Por este conducto nos dirigimos a usted con la intención que, en base a la Ley de Transparencia, se nos informe del tipo de permiso de uso de suelo que corresponde al predio ubicado en la calle Ozuluama, núm. 12, colonia Las Brisas (casi enfrente de la casera de policía que está en el parque Las Brisas “de las banderas”). Y dado que, según nuestro conocimiento, el uso de suelo permitido en dicha zona es exclusivamente residencial unifamiliar. También solicitamos que realice una inspección a contra plano para verificar si se está respetando el permiso de uso de suelo en los trabajos de construcción que se llevan a cabo actualmente en esa dirección. Lo anterior debido a que los vecinos colindantes refieren que lo que se construye ahí es un edificio departamental y se manifiestan temerosos de que una construcción de ese tipo se agraven considerablemente los problemas que actualmente nos aquejan, derivados del congestionamiento vial, la invasión de los espacios de estacionamiento y el aumento de la inseguridad en nuestras calles y casas. Considerando que la colonia ya está siendo muy afectada por los problemas del congestionamiento vial permanente tanto en B. Acapulco como en Garza Sada, nos parece que es el papel de las autoridades cuidar de que los nuevos negocios no agraven la problemática tanto de los automovilistas que transitan por la zona, como de los vecinos que vemos nuestras calles convertidas en vías alternas para avenidas que ya resultan insuficientes debido a la proliferación irresponsable de fraccionamientos, edificios y centros comerciales en la zona sur de la ciudad. Solicitamos su apoyo para que la tranquilidad de nuestro sector no siga deteriorándose debido a las consecuencias de una “planeación” urbana que privilegia los intereses económicos a costa de la de los intereses vecinales; y agradecemos de antemano su solidaridad y finas atenciones.”**, que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 el domicilio en mención se encuentra en una Zona considerada como “Habitacional Unifamiliar”, adjuntando al presente la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento como “Anexo A”. No obstante lo anterior, es importante señalar que, atendiendo a su contenido, es decir, que de la solicitud de información se desprende la existencia de una edificación de



la cual no obra registro, se procede llevar a cabo una inspección ocular en el lugar para determinar su cumplimiento normativo y proceder según sea el caso. Cabe destacar que en años anteriores al 2000, las aprobaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.

Debido a que la modalidad de entrega de la información es personal, en el domicilio del solicitante, se designa a Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, Ing. Refugio Alfredo Cavazos Garza, Arq. Ramón Dimas Estrada, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Efraín Vazquez Esparza, Ing. Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Lic. Georgina Jeanett Cantú Macías, Lic. Rafael Herrera Villanueva, Lic. Germán Reynaldo Rivera Rodríguez, Javier Cabrera Tovar, Lic. Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Ing. Héctor Iván Alejandro quienes se desempeñan como Inspector de este sujeto obligado, para que realice la notificación del presente Acuerdo.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 01380118, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada en escrito libre e ingresada al Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 01380118.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el Considerando QUINTO del presente Acuerdo, el cual se tiene aquí por reproducido, y que síntesis establece que resulta procedente notificarle que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 el domicilio en mención se encuentra en una Zona considerada como "Habitacional Unifamiliar", adjuntando al presente la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento como



“Anexo A”. No obstante lo anterior, es importante señalar que, atendiendo a su contenido, es decir, que de la solicitud de información se desprende la existencia de una edificación de la cual no obra registro, se procede llevar a cabo una inspección ocular en el lugar para determinar su cumplimiento normativo y proceder según sea el caso. Cabe destacar que en años anteriores al 2000, las aprobaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.

Por último, se adjunta como “ANEXO B” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 01380118, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

**TERCERO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx).

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE.** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los



artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma el suscrito titular de la Unidad de Transparencia Lic. Héctor Francisco Reyes López de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**RÚBRICA**  
**LIC. HÉCTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**  
**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**



**ANEXO "A"**

Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025

USOS Y DESTINOS DEL SUELO	MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO Y DE ESTACIONAMIENTOS																							
	ZONAS SECUNDARIAS												ESTACIONAMIENTOS											
	U.S.1. Vivienda	U.S.2. Comercio	U.S.3. Servicios	U.S.4. Equipamiento	U.S.5. Equipamiento	U.S.6. Equipamiento	U.S.7. Equipamiento	U.S.8. Equipamiento	U.S.9. Equipamiento	U.S.10. Equipamiento	U.S.11. Equipamiento	U.S.12. Equipamiento	U.S.13. Equipamiento	U.S.14. Equipamiento	U.S.15. Equipamiento	U.S.16. Equipamiento	U.S.17. Equipamiento	U.S.18. Equipamiento	U.S.19. Equipamiento	U.S.20. Equipamiento	U.S.21. Equipamiento	U.S.22. Equipamiento	U.S.23. Equipamiento	U.S.24. Equipamiento
U.S.1. Vivienda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.2. Comercio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.3. Servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.4. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.5. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.6. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.7. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.8. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.9. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.10. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.11. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.12. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.13. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.14. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.15. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.16. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.17. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.18. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.19. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.20. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.21. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.22. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.23. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
U.S.24. Equipamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X





















## ANAXO "B"



### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

#### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

25 de julio del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **01380118**

Fecha de presentación: **25/julio/2018a las16:47horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

Por este conducto nos dirigimos a usted con la intención que, en base a la Ley de Transparencia, se nos informe del tipo de permiso de uso de suelo que corresponde al predio ubicado en la calle Ozuluama, núm. 12, colonia Las Brisas (casi enfrente de la casera de policía que está en el parque Las Brisas "de las banderas").

Y dado que, según nuestro conocimiento, el uso de suelo permitido en dicha zona es exclusivamente residencial unifamiliar. También solicitamos que realice una inspección a contra plano para verificar si se está respetando el permiso de uso de suelo en los trabajos de construcción que se llevan a cabo actualmente en esa dirección.

Lo anterior debido a que los vecinos colindantes refieren que lo que se construye ahí es un edificio departamental y se manifiestan temerosos de que una construcción de ese tipo se agraven considerablemente los problemas que actualmente nos aquejan, derivados del congestionamiento vial, la invasión de los espacios de estacionamiento y el aumento de la inseguridad en nuestras calles y casas.

Considerando que la colonia ya está siendo muy afectada por los problemas del congestionamiento vial permanente tanto en B. Acapulco como en Garza Sada, nos parece que es el papel de las autoridades cuidar de que los nuevos negocios no agraven la problemática tanto de los automovilistas que transitan por la zona, como de los vecinos que vemos nuestras calles convertidas en vías alternas para avenidas que ya resultan insuficientes debido a la proliferación irresponsable de fraccionamientos, edificios y centros comerciales en la zona sur de la ciudad.

Solicitamos su apoyo para que la tranquilidad de nuestro sector no siga deteriorándose debido a las consecuencias de una "planeación" urbana que privilegia los intereses económicos a costa de la de los intereses vecinales; y agradecemos de antemano su solidaridad y finas atenciones.

Documentación anexa:

#### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **25/julio/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su